



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA E INKANATURA WORLD PERÚ EXPORT S. A. C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en Investigación que suscriben las Partes:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, domicilio en avenida La Molina s/n, distrito de La Molina provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021; en adelante "**UNALM**";
- **INKANATURA WORLD PERÚ EXPORT S. A. C.**, con R.U.C. N° 20517680517, domicilio legal en avenida Alameda de la Paz 262, debidamente representada por su socia fundadora y gerente general, **GONZALEZ ZABALLOS IRMA** identificado con DNI N° **48897885**, según poder inscrito en la partida electrónica N° **12081059** del Registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**INKANAT**", y, pudiendo denominarse de forma conjunta como LAS PARTES; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNALM es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico; para ello cuenta con las Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además de su Escuela de Posgrado. La UNALM se relaciona eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La institución se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

INKANAT es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto dedicarse a la comercialización, importación y exportación de productos naturales haciendo especial énfasis en aquellas materias primas naturales correspondientes a la biodiversidad peruana. En la misión y visión de la empresa representada esta contemplada desde su constitución en el 2007, la difusión y colaboración con otros organismos en el desarrollo conjunto nacional



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL

Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia.

Toda actividad conjunta que acuerden realizar las Partes, bajo el marco del presente Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientada a conseguir sus fines y objetivos señalados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

La UNALM e INKANAT suscriben el presente Convenio Marco para la cooperación entre ambas instituciones, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos, especialmente en el campo del Desarrollo de Productos, Investigación y Creación de Proyectos de interés público-privado y utilización de los recursos y capacidades estudiantiles para su mejor desarrollo e integración académico-laboral.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas conjuntos o complementarios de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en la UNALM (articuladas por sus Unidades de Investigación) y en las instalaciones de INKANAT.
- Ejecución de investigaciones por encargo.
- Prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia de know-how en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes y tesis.
- Organización de actividades comunes para la difusión y/o publicación de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y nuevas tecnologías.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollan ambas Instituciones, respetando la confidencialidad, resguardando la propiedad intelectual de las Partes e intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas Partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en proyectos de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios/Contratos Específicos a que se dieran lugar con el presente Convenio Marco.
- Las acciones y proyectos comunes podrán complementarse con otras entidades interesadas a nivel nacional o internacional, previo acuerdo de las Partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.





CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNALM:

- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en cultivos de interés de la empresa para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Incorporar y designar al Círculo de Investigación en Microbiología y Biotecnología Agrícola (CIMBA) de la Facultad de Agronomía en las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del convenio.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las investigaciones que se desarrollen.
- Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las investigaciones propuestas.
- Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre las investigaciones en desarrollo.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de INKANAT u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Resguardar sus intereses y respaldar a sus investigadores en lo referente a confidencialidad, responsabilidades, propiedad intelectual, uso y explotación de resultados, derechos morales de sus investigadores, derecho a la incorporación de tesis dentro de la investigación, entre otros.

De INKANAT:



- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en materia de productos nuevos y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Coordinar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNALM, los Convenios/Contratos Específicos para cada caso en particular.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de la UNALM u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Coordinar con los investigadores de la UNALM, el registro de la investigación formulada ante su Dirección de Gestión de la Investigación.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

La UNALM e INKANAT convienen en aprobar un plan de operatividad en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción, este documento será propuesto por los representantes designados por las Partes y luego de aprobado, será anexado al presente Convenio. En el Plan de operatividad se identificarán las áreas prioritarias y líneas de acción de la cooperación.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios/Contratos Específicos, que podrán ser



suscritos, en las condiciones que se estipulan para cada caso y bajo la aprobación de las unidades interesadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.

La UNALM, designa al Mg. Sc. Héctor Cántaro Segura, Profesor Auxiliar del Departamento de Fitotecnia, de la Facultad de Agronomía, con E-mail: hcantaro@lamolina.edu.pe

INKANAT, designa a Mg. Irma Gonzalez Zaballos, gerente general y con correo electrónico: irma@inkanat.com

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Proponer y coordinar líneas de acción en el marco del Convenio.
- Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo y proyectos de investigación a realizarse entre las partes.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo y proyectos de investigación e informar los avances y resultados alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS / CONTRATOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, los representantes de la UNALM e INKANAT podrán suscribir Convenios / Contratos Específicos destinados a la ejecución de diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir objetivos comunes de las Partes. Los Convenios / Contratos Específicos señalará, en forma detallada i) la denominación del proyecto y/o programa; ii) sector tecnológico; iii) las dependencias que lo ejecutarán; iv) los objetivos que persiguen; v) descripción del plan de trabajo, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las Partes y el cronograma respectivo; vi) el presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las Partes y la calendarización de dichas aportaciones; vii) la propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico; viii) acuerdos de confidencialidad, publicación y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores; ix) reglas para la coordinación, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto; x) personal responsable de la marcha del Convenio, por cada una de las Partes.





CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las Partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de un Convenio / Contrato Específico, serán establecidos según disponibilidad presupuestal de las Partes o de acuerdo a las fuentes de cooperación nacional o internacional a las que se acceda y en forma particular para cada Convenio / Contrato Específico.

La UNALM e INKANAT no realizan aportes monetarios de ningún tipo como contrapartida.

La UNALM e INKANAT pueden buscar fondos de financiamiento nacional e internacional para el desarrollo de investigaciones conjuntas de relevancia para la empresa y para su sector de desarrollo y otros cultivos de interés mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios / Contratos Específicos que se suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente Convenio o los Convenios / Contratos Específicos que se deriven, pues de ser el caso, se podrá iniciar acciones Judiciales indemnizatorias y/o Penales por los bienes jurídicos protegidos que hayan sido violentados por acción u omisión.

Todo documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del Convenio o Convenios / Contratos Específicos, directamente por alguna de las Partes o bajo patrocinio de estas, no podrán publicarse hasta que las Partes del presente Convenio lo aprueben de forma escrita. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes no asumen ningún compromiso de exclusividad respecto del otro como consecuencia del presente Convenio Marco, pudiendo establecer con terceros, colaboraciones de naturaleza similar.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Convenio Marco o de los Convenios/Contratos Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes que suscriben el presente Convenio Marco, son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se originen en mérito de la ejecución del mismo.

Toda la información incluida la propiedad industrial (signos distintivos e invenciones) y/o intelectual (derechos de autor) que pudieran ser facilitados por las Partes para la ejecución del presente Convenio Marco son y seguirán siendo de titularidad exclusiva de cada una de las Partes. En ningún caso la presente cláusula supone la cesión de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial.

Asimismo, las Partes no podrán usar el nombre o logo de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

Adicionalmente, las Partes acuerdan expresamente que:

1. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen sobre los productos, procesos, estudios y/o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, sean o no registrables, serán de titularidad de ambas Partes.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las Partes podrán acordar ceder uno a favor del otro los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le correspondan sobre las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados en virtud del presente Convenio Marco, en los términos y condiciones que se pacten para cada caso en concreto.

2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual y/o industrial perteneciente a cualquiera de las Partes en individual, así como la común a las Partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Perú y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual y/o industrial deberá ser previamente autorizada por las Partes. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual y/o industrial.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco son propiedad de las Partes, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio Marco y no podrán ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros, sin previa autorización expresa y escrita de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio Marco.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la UNALM e INKANAT realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias; para ello se reunirán los representantes designados, quienes evaluarán los resultados de las acciones finalizadas y las que se encuentran en curso, lo que deberá plasmarse en un informe de avance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio / Contrato Específico.

Las Partes se reservan el derecho de renovar automáticamente el convenio, así como plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, podrá ser modificado por cualquiera de sus Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de las instituciones, y deberá constar por escrito mediante una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o discrepancia respecto de su ampliación y/o interpretación, buscará ser solucionado por entendimiento directo entre las partes sobre la base de principios de buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. De no arribar a acuerdo alguno, las Partes dilucidaron sus discrepancias en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo,
- Por mandato legal expreso
- El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento la solicitud, con un plazo de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos asumidos debido al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes de las Partes lo suscriben en 02 ejemplares de igual tenor y valor, a los 21 días del mes de enero del año 2025.

Por la UNALM:

Por INKANAT



Américo

Américo Guevara Pérez

Rector

INKANATURA WORLD PERU EXPORT S.A.C.

Irma
.....
Irma Gonzales Zaballos
Gerente General

Irma Gonzalez Zaballos

Gerente General